

08 de octubre de 2008
DF-CI-1644-2008

Señores
Directores o Jefes de Crédito
Entidades Autorizadas
SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA

Estimados señores:

Se adjunta las disposiciones obligatorias a seguir, por parte de los fiscales de inversión encargados del estudio de las solicitudes de financiamiento de proyectos para generación de obras de urbanización y viviendas, con recursos del FOSUVI al amparo del artículo 59.

Dichas disposiciones, deben ser utilizadas por parte de los fiscales de inversión, a efectos de emitir su informe técnico, por lo que les solicito hacer de su conocimiento la presente circular. Lo anterior, con el fin de uniformar criterios para la toma de decisiones, referentes al financiamiento de proyectos.

Atentamente,

Martha Camacho Murillo
Directora FOSUVI

MCM/hmc

 Archivo